EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande reperã ko'ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 33 DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2018.-
RESOLUCION Nº 12.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N° 8, ACTA N° 31 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018 EN LO QUE RESPECTA A LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS DEL LOTE N° 2, DE LA CONTRATACION N° 14/18 DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS. ----------

VISTO: La Nota **FG-UOC N° 204/18** de fecha 06/08/2018 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** por la cual eleva a consideración del Comité de Administración, la rectificación del Artículo 6° de la Resolución N° 8, Acta N° 31 de fecha 26 de julio de 2018, en lo que respecta a los montos máximos y mínimos del Lote N° 2, de la contratación Directa N° 14/18 para el servicio de *"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos*, **y**;

CONSIDERANDO: Que, debido a un error involuntario del Departamento de Unidad de Contrataciones Públicas, se mencionó el monto ofertado del proveedor Adjudicado en el Lote 2 contrato abierto, debiendo ser el monto de referencia cargado en el sistema al inicio del llamado, por tal motivo, solicitan la rectificación para el ajuste mencionado en la Resolución en los montos máximos y mínimos cargados en el SICP,

Que, según Nota DNCP/DNC/ADJ N° 15888/2018 de fecha 2 de agosto del 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa las observaciones por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y solicitan se realicen las correcciones pertinentes;

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, DE REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL FONDO GANADERO, en el Capítulo V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, Art. 6º, literal l) establece: "*resolver sobre el otorgamiento de las diferentes líneas de créditos, en base a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Préstamo del Fondo*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Artículo. 1º. **RECTIFICAR** el Artículo 6° de la Resolución N° 8, Acta N° 31 de fecha 26 de julio de 2018, en lo que respecta a los montos máximos y mínimos del Lote N° 2, de la contratación Directa N° 14/18 para el servicio de *"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos*, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo. 6º. **FORMALIZAR** la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto para el Lote Nº 2 "Mantenimiento correctivo – bebederos eléctricos de la marca AQUAMAQ", fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 2.000.456.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta y seis)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 4.000.912.- (Guaraníes cuatro millones novecientos doce)** ambos IVA incluido, con una vigencia de 12 meses como mínimo a partir de la suscripción del contrato. ----------

Artículo. 2º. **COMUNÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Scanned by CamScanner